

Impuesto cedular. Venta de inmuebles. Costo computable.



¿En el impuesto cedular por venta de un inmueble por parte de una persona humana, de la base imponible me puedo deducir los gastos de luz, abl, expensas, etc, que se fueron pagando? ¿Qué se entiende por deducción de gastos indirectos?

La ganancia bruta en la enajenación de inmuebles se determina deduciendo del precio de venta el costo de adquisición actualizado (por el IPC desde la fecha de adquisición hasta la venta).

Si el inmueble hubiera estado afectado a la generación de renta, deberá deducir las amortizaciones computadas hasta el trimestre inmediato anterior a aquel en el que se efectúa la venta.

Es decir, el costo computable de un inmueble afectado a renta sería el valor residual actualizado hasta el trimestre anterior a su venta.

Y para obtener la ganancia neta, además, se pueden deducir los gastos (comisiones, honorarios, impuestos y tasas, entre otros) directa o indirectamente relacionados con la venta .